

Observaciones realizadas por la Comunidad de Regantes "Las Fuentes de Letur" al documento "Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura", dentro de la Consulta pública del Proyecto del Plan Hidrológico 2022-2027.

-Artículo 11: Para acequias de regadíos históricos debe establecerse la posibilidad de que el agua discurra por las mismas de forma preferente. Así, se pueden asimilar a cauces naturales acequias que por sus especiales características implican un elevado valor ambiental, cultural y paisajístico. Las acequias que componen el regadío de Letur son un buen ejemplo de este extremo.

-Artículo 18.2: Debe aparecer, al menos propuesta para su estudio, la declaración como masa de agua subterránea protegida para los sectores Letur y Taibilla del Anticlinal de Socovos.

Son destacables los valores ambientales asociados a los regadíos que abastecen los manantiales de esta masa de agua subterránea. La experiencia muestra que las masas de agua subterráneas no protegidas en la cuenca del Segura acaban siendo sobreexplotadas.

-Artículo 28. Protección de riberas: Debe aparecer una mención a la contribución que hacen los sistemas de regadío históricos para un medio ambiente rico y diverso. Los paisajes culturales, como los regadíos históricos, son el ejemplo de interacción armoniosa entre el ser humano y la naturaleza, y deben ser objeto de protección y apoyo. Pueden considerarse los márgenes de acequias como riberas semi naturales.

-Artículo 34. Concesiones destinadas a la regularización de aprovechamientos: Supone en la práctica una regularización de nuevos regadíos (todos aquellos creados posteriormente al 1986). Deben establecerse objetivos más ambiciosos en una cuenca tan deficitaria como la del Segura, y en la que parece imposible alcanzar el buen estado cuantitativo para el 2027 en multitud de sus masas de agua subterráneas. Los regadíos creados con posterioridad a 1986 y que no dispongan de concesión, deben ser clausurados.